

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II, III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, 37, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 81, 82, 83, 84, 118, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 18, 19, 20, 31, 35, 39, 40, 131, 132, fracción III, 133, 134, 135, 136, 137, 143 y 149 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; el Acuerdo identificado como CEE/CG/34/2020 de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; artículos 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b); 16 inciso a); 17 incisos b) y e); 18 incisos a), b), d), e), h), i); 19, 20 incisos a) y b); 21 incisos a) y b); 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e) i) y 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCAN

A toda la militancia, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, pueblos indígenas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Nuevo León, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas y fórmulas de candidatas y candidatos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, para la integración del Ejecutivo Estatal, el Congreso Local y los Ayuntamientos del estado de Nuevo León, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

- PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.
- SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno Electoral el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo ubicada en calle Rubén Jaramillo S/N, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 64249, Monterrey, Nuevo León.
- TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Nuevo León del Partido del Trabajo; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.
- CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente;

I. REQUISITOS

Las y los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatas o precandidatos para ser postulados como candidatas y candidatos, propietarios y suplentes, según sea el caso, a Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 47, 82 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de acuerdo con el caso del que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León;
- 3) Las precandidaturas para el caso de Gobernatura y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género y las precandidaturas a integrantes de Ayuntamientos de mayoría relativa deberán registrarse por planillas conformadas por las fórmulas de Presidencia y Sindicaturas Municipales indicando la calidad de propietario y suplente del mismo género y una de las fórmulas deberá ser de género distinto.
- 4) Para efectos de los artículos 47, 82 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - I. Nombre y apellidos;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
 - III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
 - IV. Ocupación;
 - V. Clave de elector; y
 - VI. CURP.

5) La solicitud de registro de las precandidatas y los precandidados, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del Acta de nacimiento;
 - II. Copia certificada de la Credencial para votar;
 - III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona, propietaria y suplente, según sea el caso;
 - IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
5. V. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Nuevo León, a través de los correos electrónicos institucionales: pnpartidodeltrabajo@gmail.com y pttransparencian@gmail.com por los que deberá remitirlos debidamente requerido.

- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
- a) Cuando a la persona registrada se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista resolución del órgano jurisdiccional interno;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la persona propietaria o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de precandidaturas se realizará del 14 al 16 de noviembre de 2020 para todas las precandidaturas a Gobernatura, Diputaciones y Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías del Partido del Trabajo por ambos principios, con un horario de las 11:00 a las 16:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en calle Rubén Jaramillo S/N, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 64249, Monterrey, Nuevo León. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las y los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que

deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a esta de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios y que será publicado en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo ubicada en calle Rubén Jaramillo S/N, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 64249, Monterrey, Nuevo León; a partir del 19 de noviembre de 2020 para todos los casos, o bien, en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/>.

SEXTA. Las precandidatas y precandidados del Partido del Trabajo que reciban Dictamen de Procedencia de su registro podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 20 de noviembre de 2020 al 08 de enero de 2021, para el caso de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos. Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo Informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SEPTIMA. Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Gobernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV; 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las personas que ocupen las candidaturas para Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc, número 47, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva. Esta elección no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 del marco estatutario vigente.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por las y los aspirantes o precandidados o precandidatas, en ningún caso y en ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que por estrategia de desarrollo y consolidación y que, por así venir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las candidatas y los candidatos correspondientes, directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en un diario de circulación estatal.

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2020.

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ <small>(RUBRICA)</small> REGINALDO SANDOVAL FLORES <small>(RUBRICA)</small> PEDRO VAZQUEZ GONZÁLEZ <small>(RUBRICA)</small> MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL <small>(RUBRICA)</small> MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ <small>(RUBRICA)</small> ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA <small>(RUBRICA)</small> MARÍA DE JESUS PAEZ GUERCEA <small>(RUBRICA)</small> SONIA CATALINA ALVAREZ <small>(RUBRICA)</small>	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ <small>(RUBRICA)</small> ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ <small>(RUBRICA)</small> FRANCISCO AMADO ESPINOSA RAMOS <small>(RUBRICA)</small> GIOVANNA DEL CARMEN BANUELOS DE LA TORRE <small>(RUBRICA)</small> OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ <small>(RUBRICA)</small> MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ <small>(RUBRICA)</small> MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA <small>(RUBRICA)</small> RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ <small>(RUBRICA)</small>
--	--

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTELMO IGLESIAS BRAVO <small>(RUBRICA)</small> CIRO EDUARDO RIVERA GARZA <small>(RUBRICA)</small> IVAN HERRERA LAZUETA <small>(RUBRICA)</small> JUAN GRANADOS BALANDRÁN <small>(RUBRICA)</small> MA. ELISA TORRES GARCÍA <small>(RUBRICA)</small> MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS <small>(RUBRICA)</small> ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ <small>(RUBRICA)</small>	ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO <small>(RUBRICA)</small> ESPERANZA SANCHEZ PÉREZ <small>(RUBRICA)</small> JESÚS ANTONIO RIOS PÁEZ <small>(RUBRICA)</small> LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ <small>(RUBRICA)</small> MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO <small>(RUBRICA)</small> RAYMUNDO CARLOS SOTO DEL BERRILL <small>(RUBRICA)</small> ROSALBA MORENO GONZÁLEZ <small>(RUBRICA)</small> SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA <small>(RUBRICA)</small>
--	--

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymond Carlos Soto Becerra, Integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el Artículo 50 Bis 3, fracción II, párrafo quinto de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 07 de octubre de 2020, en términos de los artículos 39, inciso m) y 50 Bis 3, fracción II del marco estatutario del Partido del Trabajo.